

Resolución Ministerial

Lima, 21 DIC 2022

VISTOS:

El Memorandum (OPP) N° 02693, de 15 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum (LEG) N° 02367/2022, de 19 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, siendo de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI), ii) los Órganos Resolutivos (OR), iii) las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), iv) las Unidades Formuladoras (UF) y v) las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI);

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con las funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, de conformidad con los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, los indicadores de brechas son expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo. Asimismo, la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.

Que, asimismo, el numeral 11.4 del citado artículo agrega que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados.

Que, mediante Resolución Secretaria General N° 0392-2018-RE se crea el Grupo de Trabajo que asesore y/o coadyuve en la elaboración del Programa Multianual de inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, conformado por: i) Secretaría General (SG), ii) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá, (OPP), iii) Oficina General de Administración (OGA), iv) Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional (OGI), v) Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (DGC), vi) Dirección General de

0805

Resolución Ministerial

-2-

Estudios y Estrategias de Política Exterior (DEE), vii) Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos (DSL), viii) Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF), ix) Oficina de Control Patrimonial (PAT), x) Oficina de Gestión del Servicio Exterior (GSE);

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0629-2021-RE, se aprueban los indicadores brechas del Sector Relaciones Exteriores, para el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones, siendo estas: i) Porcentaje de las Misiones que realizan servicios de representación diplomática en condiciones inadecuadas, ii) Porcentaje de Oficinas Consulares con circunscripción en zonas fronterizas con el Perú que operan en condiciones inadecuadas, iii) Porcentaje de Oficinas Consulares que operan en condiciones inadecuadas, iv) Porcentaje de Pasos de Frontera con instalaciones de control fronterizo que operan en condiciones inadecuadas, v) Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación, vi) Porcentaje de la capacidad operativa no adecuada para las investigaciones científicas en la Antártida, vii) Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente;

Que, a través del Oficio N° 0265-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF solicitó a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de este Ministerio la propuesta de modificación de los indicadores de brechas;

Que, en atención a ello los miembros del Grupo de Trabajo del PMI elaboraron la propuesta de indicadores de brechas, la cual fue remitida mediante Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5-E/1248 a la DGPMI del MEF para su validación metodológica;

Que, mediante Oficio N° 0322-2022-EF/63.03, la DGPMI del MEF remite el Informe N° 0226-2022-EF/63.03 en el cual brinda la validación metodológica a la modificación de 2 indicadores brecha i) Porcentaje de las Misiones que realizan servicios de representación diplomática en condiciones inadecuadas y ii) Porcentaje de Oficinas Consulares que operan en condiciones inadecuadas. Asimismo, plantea la eliminación de 3 indicadores de brecha: i) Porcentaje de la capacidad operativa no adecuada para las investigaciones científicas en la Antártida, ii) Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación y iii) Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente;

Que, en el marco de las normas señaladas, mediante Informe (OPR) N° OPR 064/2022, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, concluye que: i) de los 7 indicadores brecha con los que cuenta este Ministerio, el MEF validó metodológicamente 4 y planteó la eliminación de 3, ii) que el OR deberá proceder con la aprobación de los 4 indicadores validados por el MEF y iii) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de OPMI coordinará con el MEF, a fin que los indicadores de la PCM que reemplazarán a los indicadores eliminados del Sector, deberán considerar las particularidades de las inversiones del sector;

Que, en virtud de lo argumentado expuestos, resulta necesario que el OR del Sector Relaciones Exteriores, apruebe los indicadores brecha de inversiones en el marco de la normativa de inversiones, para el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones Públicas, procediendo a su publicación en el portal institucional;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

0805

Resolución Ministerial

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueban los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Relaciones Exteriores, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones, los cuales se detallan a continuación:

- Porcentaje de Oficinas Consulares que operan en condiciones inadecuadas.
- Porcentaje de Oficinas Consulares con circunscripción en zonas fronterizas con el Perú que operan en condiciones inadecuadas.
- Porcentaje de las Misiones que realizan servicios de representación diplomática en condiciones inadecuadas.
- Porcentaje de Pasos de Frontera con instalaciones de control fronterizo que operan en condiciones inadecuadas.

La definición y aplicación de los indicadores brecha de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Relaciones Exteriores, se adjuntan a la presente Resolución a través de los Formatos de presentación de indicadores brecha sectoriales.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de los indicadores brecha de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Relaciones Exteriores en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la normativa de inversiones.

Artículo 3.- Derogación

Se dispone la derogación de la Resolución Ministerial N° 0629-2021-RE.

Regístrese y comuníquese.


Ana Cecilia Gervasi Díaz
Embajadora
Ministra de Relaciones Exteriores

